

## PAGARÉ NO REAJUSTABLE

CUOTAS IGUALES-TASA FIJA ADMITE MESES SIN VENCIMIENTO

N°.Pagare :00001547115 N°.Operación:00005245851

DEBO Y PAGARE a la orden del Banco dol Estado de Chile , en su oficina de STGO. INDEPENDENCIA o de STGO. INDEPENDENCIA, la cantidad de \$1.545,469 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE-----pesos) por exmoepto de capital que he recibido del préstamo, más intereses de 2,7000% MENSUAL, a contandel 22 de Septiembre de 2008.

Forma de Pago: El pago lo hare en 48 cuotos MENSUALES, igualos y sucesivas, venciondo la primera de ellas el 05 de Noviembro de 2008. Las cuptas signientes, hasta el pago de la última, vencerán el dia 05 del mes correspondiente al servicio pactado. Cuando algún mes no contenga el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bencario, el vencimiento y el pago de la cueta se postergarán hasta el día hábil bancario siguiente. Las cuetas serán de \$64.806 cada una, salvo la última que será do \$64.840 , las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diforencia será abuno a capital.

Excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimientos de cuotas en el (los) mas (es) de :

Comisión por Prepago: En caso de antiripar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25 % del saldo adeudado, mo obligo a pagar al acreedor una comisión por tal concepto, la que sera equivalente a un mes de intereses calculados sobre el capital que se prepague. Sin embargo en el evento que el capital originalmente adécidado fuere supenor al equivalente de UF 5.000 , el pago anticipado solo podré hacerlo con la anucecia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos pactado o conviniéremos, según el caso.

Interès por Retardo; En caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que nja a la focha de suscripción de esto instrumento y, sin perjuicin de los demás derechos del acceedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la decida opmo si fuere de plazo vencido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prárroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha de esa nuova convención.

Indivisibilidad: Esta obligación la contralgo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera

do mis succesores. Libero al tenedor do este documento de la obligación de protesto.

Domicilio: Constituyo comicilio en la(s) comuna(s) que se encuentra(n) la oficina(s) señalada(s) como lugar(es) de pago, sin perjuicio de la cual el tenedor podrà, para efectos logales de este instrumento, elegir cualquiera de los dominillos consignados en él u cuo en que el Banco tenga Oficina.

Lugar de suscripción: INDEPENDENCIA:

Fecha Suscripción: 22 de Septiembro de 2008

DEUDOR (Suscriptor): ANA MARIA CARVAJAL VARGAS

R.U.1.: 12.653.555-4

DOMICII IO(Calle, N°, Comuna -Localidad) : PASAJE UNO 5725 VILLA, NUEVA RE DPT 36 , RENCA

Firma del Deudoi

Autonzo la firma de ANA MARIA CARVAJAL VARGAS , cédula de identidad 12.653.555- 4 en su calidad de deudor ...

CURN FIRMO EN LA PECHA DE SU EMESSON. SANIONGO, 22 DE SEPCIEMES DE 2<u>008</u> THE DE

BANTIAGO 10 DET 2000

MARKO BASTIAS S.

CRE 14TF 00000000005245851

El impuesto de timbres y estampillas del presente pagaré ha sido enterado en Texoreria, meitiente impreso en direro conforme al Art. 15 N°2 y 3 D.L. 3475 de 1980.

Página 1 de 1